

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora juez, que el apoderado de la cónyuge y dos de los herederos ADOLFO MORCILLO CABEZAS solicitó:

Señor JUEZ 14 FAMILIA CIRCUITO DE CALI:

De manera muy respetuosa y comedia anexo memorial por el cual se solicita al JUZGADO 14 FAMILIA CIRCUITO DE CALI, en razón dar celeridad para concluir con lo ordenado por SENTENCIA 133 DE SUCESION del causante ARTURO TORRES POVEDA, bajo el radicado 2014-00043, a fin de ordenar al BANCO DAVIVIENDA Sucursal la 14 de Calima, cancelar a la cuenta de ahorros del causante, a órdenes del despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia; posterior a ello particionar el dinero para pagar honorarios de la PARTIDORA Dra. AMPARO CANDIA SANCJEZ decretado en la providencia en mención y dos títulos a los apoderados para atender otros gastos de protocolización, impuestos, registro y los que se deriven del cumplimiento de lo decretado en la Sentencia.

Ruego dar trámite a la presente solicitud, la que será coadyuvada por el apoderado del heredero ARTURO TORRES TELLO, que demuestra un consenso entre los apoderados y sus representados.

Lo anterior, fue coadyuvado por el otro apoderado judicial.

Cali, 25 de febrero de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria.

PASA A JUEZ. 25 de febrero de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 296

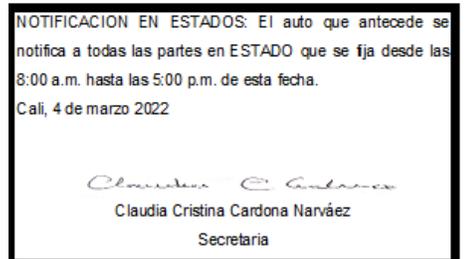
---

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De la petitoria presentada, resulta difusa en razón a que los dineros que se encuentran depositados en la cuenta del banco Davivienda ya fueron objeto de partición<sup>1</sup> y adjudicación a la conyugue supérstite y a los herederos AMPARO TORRES, JOSE LUIS y ARTURO TORRES TELLO, sobre la cual **no** reposa medida cautelar que impida su entrega en la proporción que le fue adjudicada a cada uno. Es decir, la custodia de los dineros está en cabeza de la entidad bancaria donde deberán acudir los interesados y ejercitar el trámite que corresponda para que los dineros distribuidos sean entregados de cara al trabajo de partición que fue objeto de aprobación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



<sup>1</sup> Sentencia No. 133 del 12 de agosto de 2021, obrante en la ubicación No. 18 del expediente digital.

**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cb1f6e3494dadcbfb8a06b3dfdd2ff722aa7f188e6a5b311aede49c6d8d33**

Documento generado en 03/03/2022 04:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**